

RESOLUCIÓN C No. 049 de 2026
(06 DE AGOSTO DE 2026)

El Alcaldesa Municipal de Simijaca – Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 397 de 1997, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Ahora bien, acorde con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 establece: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en el mismo artículo se exceptúa de proceso competitivo las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; sin embargo, se procede a realizar el proceso competitivo con el fin de proporcionar una excelente calidad al evento, al igual que identificar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro que pueda hacerse



cargo de este evento tan importante para el municipio de Simijaca.

La administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

En la actualidad el municipio no cuenta con programas especiales nutricionales enfocados a la persona mayor de acuerdo con sus necesidades, el Municipio y las alianzas con las juntas de acción comunal suministraran las instalaciones adecuadas y apropiadas que garanticen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el Centros Día.

Es necesario realizar actividades integrales a los adultos mayores del Municipio, correspondientes a la Ley 1276 de 2009 que favorezcan su calidad de vida, garanticen espacios de integración, motivación, protección defensa de sus derechos y deberes; brindando atención integral a adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social a través de unas actividades profesionales en atención a sus necesidades, en el marco la política de vejez y envejecimiento.

Que, en respuesta a la necesidad identificada, se hace necesario contar con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto consistente en: **“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.”**

Que, debido a la naturaleza del objeto a desarrollar y por las razones previamente expuestas, las actividades culturales previstas, y que se revisten de especial importancia para la Administración Municipal; en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un convenio de colaboración orientado a la ejecución de las actividades culturales y artísticas programadas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura de un proceso competitivo para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación para la ejecución del programa de interés público cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, el valor estimado comprende la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$165.045.213,75).**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en el portal electrónico SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Simijaca (Cundinamarca) a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

Retención documental					
Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
JONATHAN RODRIGUEZ APOYO JURIDICO		MARCELA C. Asesora Jurídica Contratación		JOHANA MONZON Alcaldesa Municipal	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO				Versión
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN		TRD	Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		